



ahag.

2.6.

DON CEFERINO JOSÉ MARRERO FARIÑA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

C E R T I F I C A : Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de julio de dos mil quince, en el punto 2.6 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

"Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia en relación a los cargos en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones, indemnización por asistencia a órganos colegiados, así como asignaciones a los grupos políticos, y que obra en el expediente con el siguiente contenido literal:

"Esta Alcaldía formula propuesta determinando la relación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones; indemnización a miembros corporativos por asistencia a sesiones de órganos colegiados; asignación económica a grupos políticos municipales y solicitudes de compatibilidad, para su aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal y dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, procede determinar la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva con derecho a retribución, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos, en atención al grado de responsabilidad, en la forma siguiente:

- 1) Al titular de esta Alcaldía-Presidencia, la retribución bruta anual, en todo caso, no superior a las retribuciones que procedan al puesto de Secretario General del Pleno, tal como estaba establecido para el mandato corporativo anterior iniciado en el año dos mil once, por todos los conceptos menos el de antigüedad, más un 5%; o sea, inferior en dos mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (2.538,42€) a la legalmente establecida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014. Será abonada en doce pagas mensuales más dos extraordinarias por la misma cuantía y de igual devengo al del citado puesto.
- 2) A los diez Concejales de esta Corporación, con responsabilidad de gobierno y en régimen de dedicación exclusiva, la retribución bruta anual, en todo caso, no superior a las retribuciones que procedan al puesto de Jefe de Servicio, tal como estaba establecido para el mandato corporativo anterior iniciado en el año dos mil once, por todos los conceptos menos el de antigüedad, más un 10%; o sea, inferior en veintidós mil ciento noventa y seis euros con ochenta céntimos (22.196,80€) a la legalmente establecida

en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014. Será abonada en doce pagas mensuales más dos extraordinarias por la misma cuantía y de igual devengo al del citado puesto.

Poner en conocimiento del Ayuntamiento Pleno, que conforme a los nombramientos ya efectuados, desempeñan en régimen de dedicación exclusiva sus tareas los siguientes Concejales:

- María Candelaria Díaz Cazorla
- Flora Marrero Ramos
- José Jonathan Domínguez Roger
- Agustín Fernando Hernández Serrano
- Atteneri Falero Alonso
- Mónica Natalia Martín Suárez
- Blanca Delia Pérez Delgado
- Yeray Rodríguez Hernández
- María José Castañeda Cruz
- Zebenzui González de León
 - 3) A siete Concejales a designar entre aquellos que no tengan la condición de Tenientes de Alcalde, ni Concejales con delegación en materia de Gobierno de la Alcaldía la retribución bruta anual, en todo caso, no superior a las retribuciones que procedan al puesto de Jefe de Sección, tal como estaba establecido para el mandato corporativo anterior iniciado en el año dos mil once, por todos los conceptos menos el de antigüedad, más un 10%; o sea, inferior en veintinueve mil ochocientos ochenta y tres euros con treinta y seis céntimos (29.883,36€) a la legalmente establecida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014. Será abonada en doce pagas mensuales más dos extraordinarias por la misma cuantía y de igual devengo al del citado puesto.
 - 4) Las retribuciones anteriores experimentarán las variaciones que puedan resultarles de aplicación de acuerdo con el régimen retributivo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Corporaciones Locales y Organismos de ellas dependientes.

SEGUNDO.- ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS.

A) PLENO Y COMISIONES.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial percibirán por la concurrencia efectiva a las siguientes sesiones las cuantías que se señalan:

- Pleno de la Corporación, cada sesión 200 euros menos un 10%. En caso de celebrarse más sesiones dentro del mismo día sólo se producirá el devengo de la primera.
- Junta de Portavoces, cada sesión 150 euros menos un 10%.
- Junta de Gobierno Local, cada sesión 150 euros menos un 10%.





 Comisiones Plenarias permanentes y especiales, cada sesión 150 euros menos un 10%.

B) OTROS ORGANOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Por la asistencia efectiva a las sesiones de Juntas, Consejos Municipales y otros órganos colegiados superiores de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, todos los miembros de los mismos percibirán, por cada sesión, 200 euros menos el 10%.

C) SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A. (MUVISA):

Por la asistencia efectiva a las sesiones de la Junta General se percibirá 200 euros, sin perjuicio del acuerdo que sobre la suspensión de la percepción pueda adoptar la Junta de la Sociedad.

TERCERO.- ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a los grupos políticos constituidos en la Corporación una dotación con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, cuya determinación se realizará con arreglo a lo siguientes componentes:

- a) Fijo, de 1.500 euros mensuales por Grupo.
- b) Variable, de 200 euros mensuales por cada miembro que integre el Grupo. Para la percepción de la asignación económica, el Portavoz de cada Grupo Municipal deberá presentar ante el Órgano de Gestión Económico-Financiera la correspondiente alta de terceros en el que se indicará el NIF, la Entidad Bancaria y el número de la cuenta corriente del Grupo Municipal.

Los grupos Municipales deberán tener en todo momento a disposición del Pleno de la Corporación y de la Intervención Municipal la siguiente documentación:

- a) Un libro registro, foliado y enumerado y con el sello del Ayuntamiento, de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.
- b) Las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.

Dichas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

CUARTO.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDADES:

Resolver acerca de las solicitudes de compatibilidades que por los señores Concejales fueran formuladas.

QUINTO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista y, en su caso, llevar a cabo las modificaciones presupuestarias, todo ello con el efecto retroactivo que proceda."

A la expresada propuesta la **Alcaldía-Presidencia** introduce las siguientes **modificaciones**:

"En el punto 2.6, cuando se refiere en el apartado 3) del punto primero a 7 concejales, someter al Pleno que sea precisado que lo será mediante la siguiente asignación y propuesta:

El número total será de 6 concejales a designar entre aquellos que no tengan la condición de tenientes de alcaldes, ni concejales con designación en materia de la Alcaldía.

- 2 concejales a propuesta del Gobierno Municipal Unid@s Se puede
- 2 concejales a propuesta del Grupo Municipal Partido Popular
- 1 concejal a propuesta del Grupo Municipal Nueva Canarias
- 1 concejal a propuesta del Grupo Municipal Ciudadan @s."

Durante el tratamiento de este asunto, los Señores Concejales que se indican presentan las siguientes **enmiendas**:

1ª.- Por el Concejal del Grupo Municipal Unid@s Se Puede, don José Luis Díaz Marrero, en los siguientes términos:

"José Luis Díaz Marrero, Concejal de Unid @s se puede en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, presenta ENMIENDA relativa al punto 2.6 del Pleno extraordinario del día 23 de julio de 2015, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica y social del municipio de La Laguna sigue siendo uno de los problemas fundamentales del momento acual. La crisis ha generado consecuencias graves en nuestra sociedad, formentando la exclusión de miles de familias y llevando los índices de paro que durante buena parte del anterior mandato han superado las 19.000 personas. Las rentas de la ciudadanía han vivido una caída constante en los ultimos años que hacen que en el caso de Tenerife más de 341.000 personas estén dentro de las diferentes categorías de pobreza. Segun datos del ISTAC del año 2013 el ingreso medio por trabajo en nuestra Isla es de 1.103,66 euros, considerablemente inferior al nivel salarial medio de los cargos políticos, lo que entendemos que supone una brecha importante que contribuye a alejar a la ciudadanía de sus representantes públicos.

Paralelamente a esta situación ha surgido en los últimos años un amplio debate sobre el coste político de las administraciones públicas que ha obligado a que diferentes gobiernos regulen las remuneraciones y el límite de personal liberado del que disponen las administraciones públicas, tanto en áreas de Gobierno como en las labores de oposición.

En base a ello proponemos la votación de la siguiente ENMIENDA:

1. La retribución neta mensual con la que contarán los cargos públicos y cargos electos liberados del Ayuntamiento de La Laguna será el





equivalente a 14 pagas fijadas en 3 veces el salario mínimo interprofesional español (SMI), fijado actualmente en 648,60 €, exceptuando el Alcalde que percibirá el equivalente a 14 pagas fijadas en 3,5 veces el SMI. A día de hoy eso supone 14 pagas de 1945,80 € para los cargos públicos y cargos electos liberados del Ayuntamiento de La Laguna y 14 pagas de 2270,1 € para el Alcalde.

- 2. A la cuantía anteriormente establecida se añadirá un 0,5 SMIs por cada persona a cargo sin que se supere en ningún caso una retribución superior al equivalente de 14 pagas fijadas en 4 SMIs.
- 3. Paralelamente se pactará entre todos los grupos municipales el personal necesario para el desempeño de las funciones de gobierno y oposición, apostando decididamente por hacer un uso equilibrado, coherente y responsable de estas designaciones."

2ª.- Por el Concejal del Grupo Municipal Por Tenerife-Nueva Canarias, don Santiago Pérez García, con el siguiente contenido:

"Santiago Pérez García, portavoz del Grupo Por Tenerife (XTF-NC), formulo la siguiente ENMIENDA al punto nº 2.6 del Orden del Día de la Sesión Plenaria convocada para el día 23 de julio de 2015:

TEXTO DE LA ENMIENDA:

En relación al apartado PRIMERO punto 3,

"Cuatro concejales designados a propuesta de cada uno de los Grupos políticos siguientes:

- Unidos Se Puede (1)
- Partido Popular (1)
- Por Tenerife (1)
- Mixto (1)

como retribución por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y mientras no desempeñen delegaciones de la Alcaldía en Materia de Gobierno, cuya retirbución anual bruta sea de 50.116,64 euros menos el 20%, a abonar en 12 pagas mensuales más dos extraordinatrias de idéntica cuantía."

Justificación:

Garantizar un mínimo de recursos humanos para desempeñar sus funciones a los Grupos Políticos que representan en su conjunto mayor número de ciudadanos que los grupos que conforman el Gobierno Municipal, haciendo minimamente efectiso el respeto al pluralismo político, como valor jurídico fundamental y al principio de igualdad en el ejercicio de los cargos representativos. "

*

3ª.- Igualmente por el Concejal del Grupo Municipal Por Tenerife-Nueva Canarias, don Santiago Pérez García, con el contenido literal siguiente:

"Santiago Pérez García, portavoz del Grupo Por Tenerife (XTF-NC), formulo la siguiente ENMIENDA al apartado SEGUNDO del punto nº 2.6 del orden de la Sesión Plenaria convocada para el día 23 de julio de 2015:

TEXTO DE LA ENMIENDA de sustitución a los párrafos A), B) y C) del apartado SEGUNDO en la propuesta del Alcalde:

"La cantidad de la asignación a percibir por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial por la asistencia efectiva a las sesiones del Pleno de la Corporación, de Junta de Portavoces, de Junta de Gobierno Local, de Comisiones Plenarias Permanentes y Especiales, Juntas, Consejos Municipales y otros Órganos Colegiados Superiores a los Organismos Autónomos de carácter administrativo así como a las Sesiones de la Junta General de MUVISA previstas en la propuesta de la Alcaldía se reducirán en un 10%, quedando del siguiente modo:

Plenos Corporación	200 euros menos el 20%
Junta de Portavoces	150 euros menos el 20%
Junta de Gobierno Local	150 euros menos el 20%
Comisiones Plenarias Permanentes y Especiales	150 euros menos el 20%
Juntas, Consejos Municipales y otros Órganos	200 euros menos el 20%
Colegiados Superiores de los OOAA	
Junta General de MUVISA	200 euros menos el 20%

Justificación:

Incrementar los recursos para el "Establecimiento de la Asistencia integral en Bienestar Social y Calidad de Vida a todos los vecinos y vecinas que por sus circunstancias especiales así lo requieran

4º.- También, el mismo Concejal del Grupo Municipal Por Tenerife-Nueva-Canarias, don Santiago Pérez García, presenta la siguiente enmienda:

"Santiago Pérez García, portavoz del Grupo Por Tenerife (XTF-NC), formulo la siguiente ENMIENDA al punto nº 2.6 del Orden del Día de la Sesión Plenaria convocada para el día 23 de julio de 2015:

TEXTO DE LA ENMIENDA:

En relación al apartado PRIMERO,

"Que las retribuciones propuestas para la Alcaldía-Presidencia, para los diez concejales con responsabilidad de gobierno y en régimen de dedicación exclusiva y para los siete concejales a designar entre aquellos que no tengan la condición de Tenientes de Alcalde, ni Concejales con delegación en materia de Gobierno de la Alcaldía se reduzcan en un 20%. De forma que su cuantía quede del siguiente modo:

Régimen	Retribución anual	Reajuste
Alcalde	77,461,58	menos un 20%
Concejales Gobierno	57,803,20	menos un 20%
Concejales	50,116,64	menos un 20%

Justificación:

Incrementar los recursos para el "Establecimiento de la Asistencia Integral en Bienestar Social y Calidad de Vida a todos los vecinos y vecinas que por sus circunstancias especiales así lo requieran".





Antes de pasar el punto a votación, por el expresado Portavoz del Grupo Municipal Por Tenerife-Nueva Canarias, don Santiago Pérez García, **la enmienda nº**

Finalizadas las intervenciones que textualmente constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, Acuerda:

2º es retirada y, en consecuencia, no sometida a votación.

- 1º.- Rechazar la enmienda formulada por el Concejal del Grupo Municipal Unid@s Se Puede, don José Luis Díaz Marrero, por seis votos a favor, catorce votos en contra y siete abstenciones.
- **2º.- Rechazar la enmienda** formulada por el Portavoz del Grupo Municipal Por Tenerife-Nueva Canarias, don Santiago Pérez García, que consta en esta acta como 3ª, por tres votos a favor, catorce votos en contra y diez abstenciones.
- **3ª.- Rechazar la enmienda** formulada por el Portavoz del Grupo Municipal Por Tenerife-Nueva Canarias, don Santiago Pérez García, que consta en esta acta como 4ª, por nueve votos a favor, catorce votos en contra y cuatro abstenciones.

*

Una vez finalizado el debate y la votación de las enmiendas, tratando la propuesta de Alcaldía, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra, y nueve abstenciones, **Acuerda aprobar la propuesta** de la Alcaldía transcrita con las modificaciones posteriormente introducidas a la misma por la Alcaldía-Presidencia. "

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.